

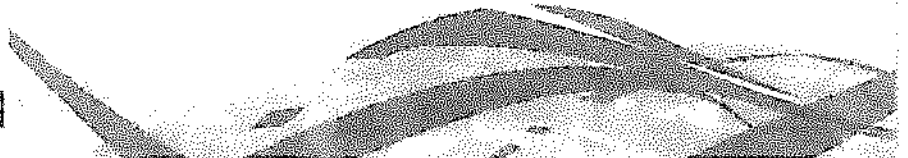


## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-872-04-01-2018

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participan de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de sus derechos de participación"*;
- Que,** numeral 2 del artículo 208, de la Constitución de la República del Ecuador señala como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y conducir procesos de veeduría ciudadana y control social"*;
- Que,** el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo relacionado a la participación ciudadana a nivel local indica que *"En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: 1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados; 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y, 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estas fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias."*;
- Que,** el artículo 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo concerniente a la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local expresa que *"Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno. La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y"*



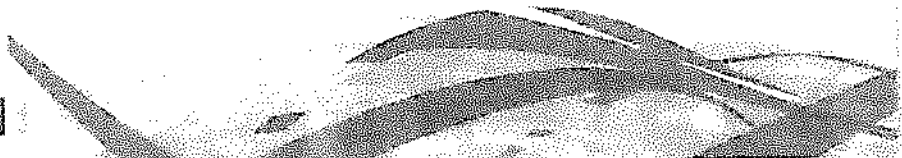
*generacional. Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales. La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.”;*

- Que,** el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplado mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”;*
- Que,** el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: *“Se conoce la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucre a autoridades, funcionarios y funcionarias o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas a informar y someter a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos”;*
- Que,** en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a los sujetos obligados rendir cuentas establece que *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen los servidores y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*
- Que,** el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.”;*
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que *“La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo*



*en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.”;*

- Que,** el literal f) del artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en relación al Sistema de participación ciudadana expresa que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.”;*
- Que,** numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que prestan servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.”;*
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, referente al mecanismo de rendición de cuentas indica que *“Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año, y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en lo relacionado a los obligados a rendir cuentas indica que *“Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de*



*Transparencia y Acceso a la Información Pública por la Negociación de Información.”;*

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en lo concerniente al Monitoreo a la rendición de cuentas señala que *“El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.”;*

**Que,** a partir del primer día hábil del mes de enero del año 2018, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, habilitó el catastro de los sujetos obligados a rendir cuentas, previa entrega de la normativa respectiva que justifique su actualización, incorporación, modificación o supresión.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el mecanismo de rendición de cuentas para los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; los medios de comunicación; instituciones de educación superior, la Procuraduría General del Estado, la Corte Constitucional y otras instituciones creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal y que manejen fondos públicos, conforme a las siguientes fases:

**Fase 1:** Elaboración del informe de rendición de cuentas.

**Fase 2:** Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas.

**Fase 3:** Presentación del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 2.-** Para las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; medios de comunicación; instituciones de educación superior; la Procuraduría General del Estado; la Corte Constitucional y otras instituciones creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal y que manejen fondos públicos, se establece el siguiente cronograma:



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social  
 Entidad Membreante del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas  
 Calle 10 de Agosto y Calle 10 de Agosto  
 Quito, Ecuador  
 Teléfono: 0011 22557210

enero	Febrero	Marzo
Elaboración del informe de rendición de cuentas y organización del proceso.	Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas en sus territorios de las instituciones que manejen fondos públicos y Entidades Operativas Descentralizadas (EOD) de todas las funciones del Estado.  Deliberación Pública con la ciudadanía del informe de rendición de cuentas, por las máximas autoridades de las instituciones que forman parte de las funciones: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, electoral y de Transparencia y Control Social; los medios de comunicación; y las instituciones de educación superior y demás instituciones que manejen fondos públicos.	Presentación del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.

**Artículo 3.-** Establecer el mecanismo de rendición de cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme a las siguientes fases:

**Fase 1:** Planificación y facilitación del proceso de rendición de cuentas por la asamblea ciudadana.

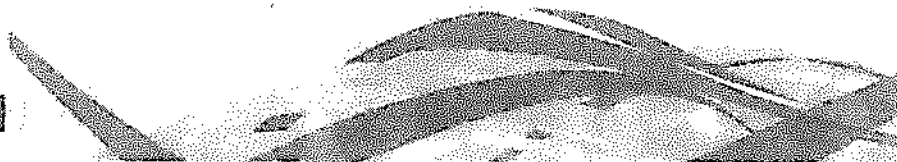
**Fase 2:** Evaluación de la gestión y elaboración del informe de rendición de cuentas.

**Fase 3:** Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas.

**Fase 4:** Presentación del informe final de rendición de cuentas que incluya la opinión ciudadana y su plan de atención, monitoreo y seguimiento.

**Artículo 4.-** Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial; y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se establece el siguiente cronograma:

enero	Febrero	Marzo	Abril
Planificación y facilitación del proceso de rendición de cuentas por la asamblea ciudadana.	Evaluación de la gestión y elaboración del informe de rendición de cuentas.	Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas.	Presentación del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.



**Artículo 5.-** La presentación de los informes de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se realizará en el plazo de 30 días posteriores a la última deliberación pública con la ciudadanía.

Se considerará presentado el informe de rendición de cuentas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez que las instituciones finalicen el formulario que está a disposición en el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 6.-** Las deliberaciones públicas de rendición de cuentas deberán ser inclusivas e incluyentes, en horarios que faciliten la participación ciudadana. Dichas deliberaciones deberán ejecutarse en atención al principio de austeridad, en donde se evitará el gasto en alimentación, movilización, hospedaje y otros rubros además incurrir en prácticas o acciones de proselitismo.

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de las fases de rendición de cuentas establecidas en la presente resolución, los sujetos obligados a rendir cuentas implementarán lo determinado en las guías metodológicas emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 8.-** Los sujetos obligados a rendir cuentas deberán publicar en su portal web institucional todos los medios de verificación que respalden los informes de rendición de cuentas de acuerdo a la metodología establecida, en el lugar visible y de fácil acceso, para garantizar la transparencia y el control social.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social la implementación de la presente resolución en coordinación con las Delegaciones Provinciales del CPCCS y la Coordinación General de Comunicación Social de la institución.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

**ÚNICA.-** En el mecanismo de rendición de cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, quienes liderarán este proceso con la ciudadanía en cada territorio serán las Asambleas Ciudadanas Locales. En caso de no contar con Asambleas Ciudadanas Locales constituidas, se seguirá el siguiente procedimiento en orden de prelación:

1. Las y los ciudadanos de la Instancia de Participación Local, liderarán el proceso con la ciudadanía;



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social  
Calle 14 de Mayo y Calle 10 de Agosto  
Edificio Centenario  
P.O. Box 5957810  
Quito, Ecuador

2. Las y los ciudadanos del Consejo de Planificación local, liderarán el proceso con la ciudadanía.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Deróguese expresamente las Resoluciones No. PLE-CPCCS- 449- 28-12-2016 y PLE-CPCCS- 493-31-2017.

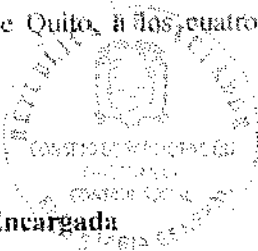
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.-

Yolanda Raquel González Lastra  
**PRESIDENTA**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.-

Ana Carmita Ibarra Correa  
**SECRETARÍA GENERAL, Encargada**



## **RESOLUCION**

### **DOCTOR MIGUEL PERALTA COBOS, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 de art. 61 de la Constitución de la República, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

Que, el art. 95 de la Constitución de la República, norma: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana regula lo siguiente: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público;

Que, según el art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal que involucre a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus gestión y en la administración de recursos públicos;

Que, el tenor de lo establecido en el art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y servidores públicos sobre sus actos y comisiones;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, es una persona jurídica de derecho público, que presta servicios públicos, maneja recursos públicos y desarrollan actividades de interés público; en esta virtud, está obligado a través de su Representante Legal, a rendir cuentas de su gestión, conforme a lo establecido en la Constitución de la República, y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

Que, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-449-28-12-2016, de fecha 28 de Diciembre del año 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece en su



art. 3 el Mecanismo de Rendición de Cuentas, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

Que, la Disposición Transitoria Única, de la resolución referida en el considerando anterior, establece el procedimiento que deben seguir los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la rendición de cuentas, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Disponer** el inicio del proceso de rendición de cuentas, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Resolución No. PLE-CPCCS-449-28-12-2016 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Guías Metodológicas implementadas por este Organismo.

**Art. 2.- Convocar**, a la Asamblea Local o Consejo de Planificación (según sea el caso) para la entrega de información al representante de la ciudadanía relacionada con el PDOT, Matriz POA, Plan de Trabajo del Presidente y Mapeo de Actores.

**Art. 3.- Designar**, a la Señora Blanca Jiménez representante de la ciudadanía como responsable de liderar el proceso de rendición de cuentas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, conforme a los mecanismos y guía metodológica implementadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 4** Encárguese del cumplimiento de esta resolución a la Srta. Susana Peralta Funcionaria del GAD Parroquial, y a su vez como encargada del Proceso de Rendición de Cuentas del GAD Parroquial Rural de Llacao.

Dado y firmado, en el Despacho del Señor Presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao a los 27 días del mes de Febrero del año 2018.



Dr. Miguel Peralta Cobos

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE LLACAO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

LLACAO-CUENCA-ECUADOR

LLACAO-CUENCA-ECUADOR

www.gadllacao.gob.ec

www.gadllacao.gob.ec

Email: llacao@hotmail.com Telf: 4098665 - 2453538

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



ENTREGA DE OFICIO N° 37 A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DEL CPCCS PARA TRATAR TEMAS PERTINENTES AL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2017 DEL GAD PARROQUIAL DE LLACAO.

FECHA: 02 DE MARZO DE 2018

Nombre y Apellido	Institución/ organización	Teléfono	Firma
Munore Mejía Ergio Mejía	Asamblea Local Ciudadana Presidente	284600	[Signature]
Blanca Jiménez	Asamblea Local Ciudadana Presidente	4098308	[Signature]
Pablo Alvariz	Vocal Asamblea Ciudadana	4098435	[Signature]
Walter Curiñan	Vocal Asamblea Ciudadana	4098837	[Signature]
Dolores Curo	Secretario	096870419	[Signature]
Sonia Colcay	Vocal de la Asamblea Local	0982490419	[Signature]

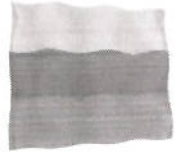


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO  
LLACAO-CUENCA-ECUADOR

www.gadllacao.gob.ec

Email: [jllacao@hotmail.com](mailto:jllacao@hotmail.com) Telf: 4098665 – 2453538

ADMINISTRACION 2014 - 2019



**REUNIÓN CON LOS INTEGRANTES ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA  
DEL CPCCS SOBRE EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL  
EJERCICIO DE LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
PÚBLICOS DEL GAD PARROQUIAL DE LLACAO DEL AÑO 2017.**

**Lugar:** Sala de Sesiones del GAD Parroquial Rural de Llacao

**Fecha:** 07 de Marzo de 2018

**Hora:** 15H00PM

**Temas a tratarse:**

- 1.- Elaboración de las inquietudes o preguntas formuladas por parte de la Asamblea Ciudadana Local del CPCCS sobre la Gestión de labores del GAD Parroquial del año 2017.
- 2.- Conformación del Equipo Técnico Mixto, encargado de cumplir varias responsabilidades dentro del proceso de rendición de cuentas del año 2017.
- 3.- Varios.

**Atentamente**

*Dr. Miguel Peralta Cobos*

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE LLACAO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO  
LLACAO-CUENCA-ECUADOR

www.gadllacao.gob.ec

Email: [llacao@hotmail.com](mailto:llacao@hotmail.com) Telf: 4098665 – 2453538

ADMINISTRACION 2014 - 2019



REGISTRO DE PERSONAS QUE ASISTEN A LA REUNIÓN PARA LEVANTAMIENTO DE PREGUNTAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO DE LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DEL GAD PARROQUIAL DE LLACAO DEL AÑO 2017.

Nombre y Apellido	Institución/ organización	Teléfono	Firma
Manuel Y. Bravo	Vocal Miembro del Consejo de Planificación	0995866681	
Mariana Bravo	Vocal	0939367738	
Blanca Jiménez	Presidenta Participación Ciudadana	0992680944	
Polonio Cusca	Secretario Consejo de Participación	0988704119	
Sonia Culcay	Vocal Consejo Participación Ciudadana	0982490914	
Sergio Mejía	Vocal Consejo Participación Ciudadana	2875600	
Miguel Peralta Cobos	Presidente GAD LLACAO	4098665 0998715062	
Gloria Cuzhray	GAD LLACAO	0986620444	
Jenny Yanco	GAD LLACAO	0993203214	

Llacao, 07 de marzo de 2018

Señor Doctor  
Miguel Peralta  
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE LLACAO**

De mi consideración:

Le hacemos la entrega tanto de las preguntas realizadas por la ciudadanía, así como la matriz de mapeo de actores con el fin de que las preguntas planteadas sean entregadas quince días antes del evento de Rendición de Cuentas, así como lo dispone la resolución del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Por la atención que le dé a la presente, le anticipamos nuestros agradecimientos.

**Atentamente**



Sra. Blanca Jiménez

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA  
CIUDADANA DE LLACAO**



Sr. Polivio Cusco

**PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE PLANIFICACIÓN**



**CUESTIONARIO DE PREGUNTAS FORMULADAS POR LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA PARROQUIAL Y EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE GESTIÓN DEL AÑO 2017 DEL GAD PARROQUIAL DE LLACAO**

**CUESTIONARIO**

1. ¿Porque no se han implementado sistemas de seguridad en todos los barrios?
2. ¿Porque no se ha dotado a todos los barrios de canastas para la basura?
3. ¿Cuándo se va a realizar la continuación del graderío del camino vecinal en la Dolorosa?
4. ¿Cuándo se va a continuar con la limpieza y recuperación de los caminos vecinales antiguos?
5. ¿Cómo se encuentra la colocación del Alumbrado Público en varios sectores?
6. ¿Cuándo se define el terreno para el mercado parroquial?
7. ¿Cuándo se va a continuar con el desarrollo de más talleres de capacitación y emprendimiento?
8. ¿Por qué se inició tarde el Proyecto del Comedor Nutricional de PAM y Personas con Discapacidad del año 2017?
9. ¿Por qué no se ha promocionado la parte turística a la parroquia Llacao?

Sra. Blanca Jiménez

**PRESIDENTE ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA**

**LLACAO**

Sr. Polivio Cusco

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN**

**REUNIÓN CON FUNCIONARIOS DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO, ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA Y CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARA ENTREGA DE LISTA DE TEMAS SOBRE LOS QUE DESEA SER INFORMADA.**

